



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro-Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 81

ZENÓN PIZARRO GARISTO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

VISTOS:

La nota CITE: ASES.LEG.- 024/19, de fecha 16 de Diciembre de 2019, emitido por el PRESIDENTE DEL CLUB "SAN JOSE".

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos de los gobiernos autónomos en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva"*.

Que, el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole"*, concordante con lo establecido en el Art. 105 del mismo cuerpo legal que establece: *"El estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles: preventivo, recreativo, formativo y competitivo"*.

Que, el numeral 17 parágrafo I Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción el: *"Deporte en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que, los numerales 6 y 9 parágrafo II Artículo 7 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", refiere que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tiene los siguientes fines: *"Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción"* y el de *"Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley"*.

CONSIDERANDO II:

Que, en fecha 18 de diciembre de 2019, se llevara a cabo el partido programado de la Vigésima tercera fecha de la Liga del Fútbol Profesional Boliviano, entre el Club San José contra el Club Always Ready, y siendo una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales el *"Deporte en el ámbito de su jurisdicción"*, asimismo considerando que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación, en ese contexto el Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole, y con el objeto de lograr la concurrencia masiva en apoyo del equipo que representa al Departamento de Oruro en el Torneo de la Liga del Fútbol Profesional Boliviano:

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO EN CONSEJO DE SECRETARIOS DEPARTAMENTALES.

DECRETA:

Artículo Primero. -

- I. Se DECLARA tolerancia en la Administración Pública, el día miércoles 18 de diciembre de 2019, a partir de horas: 16:00 pm., a objeto de que la población del Departamento de Oruro pueda asistir al partido programado de la Liga de Fútbol Profesional Boliviano a disputarse entre el Club San José contra el Club Always Ready.
- II. En la Administración Privada la presente disposición se registrará de común acuerdo de partes.
- III. Los beneficiarios de dicha tolerancia deberán presentar sus entradas a los Encargados de Recursos Humanos de sus respectivas instituciones y coordinar la reposición del tiempo empleado.

Artículo Segundo. -

El presente Decreto Departamental es de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones y entidades públicas del Departamento de Oruro.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Zenón Pizarro Garisto

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO






M.Sc. Ing. Magu Herrera López
SECRETARIO GENERAL


Ing. Johnny Ricardo Jaquichiri Kussy
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO


Lic. Carla Veronica Vásquez Bracamonte
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS PÚBLICAS


Samuel Augusto Pita Romero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


Ing. Macías Choque Gajines
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS


Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA


Daniel Dierck Molinredo Lucata
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y
METALURGIA


Ing. Johnny Ricardo Jaquichiri Kussy
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA a.i.


Ing. Mercedes Rosamary Tapia Fernández
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA


Lic. Guillermo Marcelo Lara Barricatos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO

